

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE MARZO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título - Pesetas	Desembolsado - 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
25-3-926	88,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	88,50	25-3-926	506,00	Banco de España.....	500	90	505,00
25-3-926	88,35	> E, de 25.000 >	88,50	25-3-926	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		202,00
25-3-926	88,50	> D, de 12.500 >	88,80	25-3-926	419,00	Banco Hipotecario de España..	500		
25-3-926	88,70	> C, de 5.000 >	88,90	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		174,00
25-3-926	89,00	> B, de 2.500 >	89,90	25-3-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250		
25-3-926	89,50	> A, de 500 >	89,35	23-3-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500		494,00
25-3-926	89,25	> G, de 100 >	89,60	25-3-926	494,00	Unión Española de Explosivos..	100		109,25
25-3-926	89,25	> H, de 200 >	89,50	24-3-926	109,25	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500		41,50
4-3-926	89,30	En diferentes series.....		24-3-926	42,00	carera España.....Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		22-3-926	132,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.		26-3-926	439,00	Ferrocarriles M. Z A.....	475		437,00
25-3-926	82,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,40	25-3-926	463,00	Idem Norte de España.....	475		485,00
25-3-926	82,20	> E, de 12.000 >	82,45	25-3-926	58,00	Banco Español Río de la Plata.	100 posos		56,00
25-3-926	82,60	> D, de 6.000 >	82,70	8-2-926	300,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
25-3-926	83,00	> C, de 4.000 >	83,60	24-3-926	91,50	Bonos del Banco de España...	500	4	91,50
25-3-926	84,00	> B, de 2.000 >	84,00	26-3-926	97,70	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	97,50
25-3-926	84,50	> A, de 1.000 >	84,75	25-3-926	108,00	Idem Id. id.....	500	6	108,00
25-3-926	87,50	> G, de 100 >		25-3-926	90,80	Idem Id. id.....	500	6	
25-3-926	87,50	> H, de 200 >		16-3-926	77,50	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	99,50
23-3-926	84,25	En diferentes series.....		22-3-926	94,75	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	6 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-2-926	79,50	F. C. M. Z. A., Va. > B.	500	7	
12-2-926	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-3-926	71,75	Madrid & Ariza..... > C.	500	3	
25-3-926	88,30	> D, de 12.500 >		6-10-926	67,50	1.ª serie.	500	3	
25-3-926	88,50	> C, de 5.000 >	88,00	24-12-926	65,50	Idem Norte de España.....	500	3	
25-3-926	88,50	> B, de 2.500 >	88,00	18-5-921	63,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
25-3-926	88,50	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,16	2.ª serie.	500		
24-3-926	88,25	En diferentes series.....		28-6-926	64,00	3.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4.ª serie.	500		
24-3-926	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00			5.ª serie.	500		
23-3-926	92,00	> E, de 25.000 >	92,00	26-3-926	90,00	Ayuntamiento de Madrid.	500		89,50
25-3-926	91,90	> D, de 12.500 >	92,00	24-3-926	97,50	Obligaciones.....	500		98,25
25-3-926	92,00	> C, de 5.000 >		25-3-926	83,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
25-3-926	92,00	> B, de 2.500 >	92,15	25-3-926	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,50
25-3-926	92,00	> A, de 500 >	92,50	24-3-926	90,00	Idem Id. 1918.....	500		
11-2-925	94,35	En diferentes series.....				Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISIÓN DE 1917							
11-3-926	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
25-3-926	92,90	> E, de 25.000 >							
24-3-926	91,75	> D, de 12.500 >	91,90						
25-3-926	91,90	> C, de 5.000 >	91,90						
25-3-926	91,90	> B, de 2.500 >	91,90						
25-3-926	91,90	> A, de 500 >	92,00						
12-2-926	93,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	396,300
Idem fin corriente.....	1
Idem fin próximo.....	1
4 por 100 amortizable.....	14,600
5 por 100 amortizable.....	82,500
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	1,000
Azucarera.—Preferentes.....	62,500
Idem.—Ordinarias.....	13,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	16,000
Idem Id. al 5 %.....	11,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, choque, 100.000 francos a 24,55 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 34,48 pesetas una.—2.000 a 34,50.—1.000 a 34,54 1.000 a 34,55.—1.000 a 34,53.—1.000 a 34,60.

ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 23,65 pesetas por 100 liras.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,35 pesetas por 100 francos.—50.000 a 23,50

Gaceta de Madrid.—Núm. 86 27 Marzo 1926 Anexo núm. 1.—Página 637

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario del Distrito Universitario de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en 8 del actual, se servirá doña Rosa Casavieja Torres concurrir a la Universidad Literaria de Valencia para dar comienzo a los ejercicios de oposición a los quince días de publicado el presente en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 24 de Marzo de 1926.—La Presidente, J. Cristina Torija.

P.—554

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanentemente en sesión del día 23 de Febrero último, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de nueva urbanización del Paseo Nacional de la Barceloneta, bajo el tipo de 256.213.25 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 34 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los seis días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, y dejarlas terminadas en el plazo de dos meses a partir del día que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad don Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de nueve a doce de la mañana,

de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 19.340,66 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de crédito local en idéntica forma que los valores del Estado.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para las obras de nueva urbanización del Paseo Nacional de la Barceloneta."

En el reverso y cruzado las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones; y

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902.

Barcelona, 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, El Barón de Viver.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facilitativas y económicas, preceptuadas y pliegos que han de regir para las obras de la nueva urbanización del Paseo Nacional de la Barceloneta, se com-

promete a construir dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—720

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Beas de Segura, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 4, para Maestro; 8.568 habitantes.

Beas de Segura, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 5, para Maestro; 8.168 habitantes.

El Campillo, Ayuntamiento de Chiclana; Escuela mixta para Maestro; 173 habitantes.

Cañena, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 2.111 habitantes.

Cañada Morales, Ayuntamiento de Hornos; Escuela mixta para Maestro; 334 habitantes.

Castellar de Santisteban, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestro; 5.104 habitantes.

Génave, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 1.565 habitantes.

Jódar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestro; 9.187 habitantes.

La Puerta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 2.541 habitantes.

Quesada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestro; 6.916 habitantes.

Albánchez de Ubeda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 2.281 habitantes.

Andújar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 6, para Maestra; 16.664 habitantes.

Arroyo de Ojanco, Ayuntamiento de Beas de Segura; Escuela unitaria para Maestra; 681 habitantes.

Baeza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 4, para Maestra; 14.756 habitantes.

Bedmar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 3.719 habitantes.

Begíjar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra; 3.740 habitantes.

Cambil, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra; 4.609 habitantes.

Fuensanta de Martos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra; 4.526 habitantes.

Mengibar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra; 4.470 habitantes.

Orcera, Ayuntamiento de idem;

Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 2.201 habitantes.

Peal de Becerro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 4.442 habitantes.

Pegalajar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra: 4.667 habitantes.

Santa Elena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 2.914 habitantes.

Santiago de Calatrava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 2.812 habitantes.

Sorhuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra: 2.749 habitantes.

Torredonjimeno, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 4; habitantes, 13.806.

Vilches, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra: 3.187 habitantes.

Villanueva del Arzobispo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 4; 11.444 habitantes.

Villanueva de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 3, para Maestra: 3.373 habitantes.

Todas estas Escuelas han sido creadas por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (Gaceta del 16 de Marzo).

Jaén, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, A. Ruiz Guerrero.

P—529

ANUNCIOS DE PREVIO PASO

IMPORTACIONES INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de los señores Accionistas de esta Sociedad para el día 30 de Abril próximo en el domicilio social, Relatores, 2, duplicado, Madrid, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el año 1925.

Madrid, 28 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Fernández González.

X—995

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Pago de cupones.

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 15 pesetas por título a cuenta de los beneficios del sexto ejercicio social.

El pago se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Abril, y previa deducción de los impuestos correspondientes, en las Bancas Urquijo de Madrid; Milán, de Madrid; Banco de Crédito, de Madrid, y Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, contra entrega del cupón número 11 de las acciones,

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—996

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSÉL

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

ACTIVO	
Terrenos y edificios.....	74.239,94
Medios auxiliares.....	397.549,93
Almacén de efectos.....	56.332,74
Mobiliario.....	2.646,83
Fianzas.....	1.599.534,01
Fondos públicos.....	102.047,20
Trabajos por liquidar.....	1.024.997,45
Banco de España.....	186,30
Caja.....	6.145,59
Obras del Musel.....	284.200,28
Profundación del dique Norte.....	163.796,02
Varios deudores.....	21.242,25
Efectos a cobrar.....	220.509,14
Efectos en garantía.....	950.000,00
Acciones F. C. de Carreño.....	52.500,00
Acciones Banco Crédito Industrial.....	6.250,00
Obligaciones Junta de Obras.....	19.000,00
Ganancias y pérdidas.....	69.233,74
Suma.....	5.117.591,42

NOMINALES

Banco Urquijo s/c valores.....	2.294.343,00
Banco Minero industrial s/c valores.....	32.500,00
Total.....	7.442.409,42

PASIVO

Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	616.821,91
Fondo de previsión.....	450.000,00
Acciones a amortizar.....	1.500,00
Canje de acciones.....	52.500,00
Efectos a pagar.....	950.000,00
Varios acreedores.....	1.029.737,62
Remanente del año anterior.....	1.831,43
Impuesto s/ utilidades.....	9.200,46
Suma.....	5.117.591,42

NOMINALES

Valores en fianzas.....	1.903.318,00
Fianza de señores Consejeros.....	225.000,00
Fondos públicos.....	100.000,00
Acciones F. C. de Carreño.....	52.500,00
Acciones Banco Crédito Industrial.....	25.000,00
Obligaciones Junta de Obras.....	19.000,00
Total.....	7.442.409,42

El Contador, Andrés A. Blanco.—El Director, A. Paquet (Jefe administrativo).

X—989

SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES

Balance general al 31 de Diciembre de 1925.

(Aprobado en Junta general de 21 de Marzo de 1926.)

Pesetas.

ACTIVO	
Mobiliario.....	6.029,00
Gastos de instalación.....	17.663,44
Banco de España.....	2.500,00
Gastos reintegrables.....	140,00
Crédit Lyonnais.....	467,02
Anticipo para gastos judiciales.....	193,15
Acciones en cartera.....	239.500,00
Acciones en circulación.....	221.425,00
Operaciones de crédito.....	1.439.569,53
Caja.....	2.971,92
Total del activo.....	1.930.459,82
PASIVO	
Capital.....	750.000,00
Pagos a efectuar por asuntos judiciales.....	2.931,24
Pérdidas y ganancias.....	16.307,95
Dividendos a pagar.....	1.542,76
Liquidaciones pendientes de Hacienda.....	2.250,00
Pagos pendientes.....	826,91
Ahorro a disposición.....	4.308,81
Impuesto sobre utilidades.....	68,37
Imposiciones.....	1.150.559,44
Derechos reales.....	1.664,37
Total del pasivo.....	1.930.459,82

X—982

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle del Páncico, número 4, el domingo 30 de Mayo próximo, a las once.

Según lo prescrito en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar sus títulos un mes antes de la reunión, o sea el 30 de Abril, lo más tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 20, antes del día 27 de Abril; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía, antes del día 28 de dicho mes.

Al entregar sus acciones los señores accionistas, recibirán un resguardo nominativo, indicando la fe

cha en que se efectúa el depósito.

En el caso de que varios accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—
El Secretario general del Consejo,
Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—987

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Junta general celebrada el día 25 del corriente se ha acordado repartir un dividendo correspondiente al año 1925, de 4 por 100 sobre el capital desembolsado, o sea pesetas 3,60, líquido por acción, ya deducidos los impuestos.

Estos pagos se harán efectivos, a partir del día 3 de Abril próximo, en los Bancos que abajo se citan.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de Abril próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de pesetas 5,74, líquido por cupón, ya deducidos los impuestos.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa presentación de la correspondiente factura, en los siguientes lugares:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad anónima Arnés. Garf.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

El Secretario del Consejo, Conde de Autol. X—990

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO EXTERIOR

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.—
José de Vivar, Consejero y Secretario. X—981

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 223 y 2.729, librados por esta entidad el 17 de Marzo de 1923 y 1.º de Abril de 1925, a favor de D. Cipriano Abadía Luy, comprensivos, respectivamente, de 105 y 5 acciones Sociedad Cooperativa de Patronos Albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza, números 2.595 al 665, 3.104 al 37, 4.671 al 75, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes que transcurran veinti-

cinco días, a contar de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Zaragoza, 23 de Marzo de 1926.
X—699

COMPANIA DEL GRAMOFONO

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Balmes, número 56 (Barcelona), el día 15 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, a los fines de discutir y acordar sobre la proposición del Consejo de Administración, relativa a la modificación de los Estatutos y aumento del capital social, y sobre los demás extremos que figuren en el orden del día.

Barcelona, 24 de Marzo de 1926.—
Por acuerdo del Consejo de Administración, El Presidente, A. Burbano. X—993

BANCO GIJONES DE CREDITO

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, el resguardo de depósito número 27, expedido por este Banco Gijonés de Crédito, el día 13 de Septiembre de 1921, a favor de D. Ginés Artima Ovies, representativo de 36.000 pesetas nominales, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representadas por:

Doce títulos, serie A, números 310.827 al 310.838.

Cuatro títulos, serie B, números 39.500 y 39.501, 266.829 y 266.830.

Cuatro títulos, serie C, números 35.078 al 35.081.

Se hace saber por medio del presente anuncio, que se publicará por tres veces, con intervalo de diez días, que dicho resguardo será anulado, extendiéndose duplicado a favor del interesado, caso de no presentarse reclamación alguna dentro de los treinta días de la publicación del presente.

Gijón, 26 de Marzo de 1926.—Banco Gijonés de Crédito X—994

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES, DE BILBAO

Junta Regional de Enseñanza Industrial de Bilbao.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y las ventajas que ofrece el actual Escalafón de sus Catedráticos, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el

Real decreto de 25 de Octubre del año 1913.

El sueldo se abonará por la Junta Regional de Enseñanza Industrial de esta villa.

Los ejercicios se verificarán en Bilbao, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere:

· Ser español; no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero industrial civil español, procedente de las Escuelas Central de Barcelona o de Bilbao, presentando certificado que lo justifique, y entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta Regional de Enseñanza Industrial de Bilbao, en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, debiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y les expresados documentos y trabajos.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas (primer curso).

PRESIDENTE

D. Julián González Suso.

VOCALES

D. Luis Checa Toral.

D. Mario Martínez R. de la Escalera.

D. José Gali Fabra.

D. Antonio Robert Rodríguez.

D. Juan Flórez Posada.

D. Carlos Mataix Araçil.

VOCALES SUPLENTE

D. José Mallvé Martínez.

D. Leandro J. Torrontegui e Ibañeta.

D. Ramón Marqués Fabra.

D. Alfonso Torán.

D. Pedro Artífano.

Bilbao, 23 de Marzo de 1926.—
El Presidente de la Junta Regional,
Alfonso de Churrua. X—976

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICENCIA—OPOSICIONES

Questionario al que han de ajustarse los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Médico-Director del Manicomio provincial.

Primer ejercicio.—Consistirá en

contestar, en el tiempo máximo de una hora, a cinco temas, distintos para cada opositor, sacados a la suerte de entre los que constituyen el Cuestionario que más abajo se inserta.

Segundo ejercicio.—Exploración de un enfermo, sacado a la suerte de entre varios que propondrá el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, concediéndosele media hora al opositor para ordenar los datos recogidos, que expondrá luego, en el tiempo máximo de media hora. En este ejercicio habrá discusión por medio de trinca, y los objetantes podrán examinar al enfermo, durante la media hora que se concede al actuante para ordenar los datos. Los objetantes podrán emplear, como máximo, quince minutos cada uno, y el actuante dispondrá de otros quince minutos para la refutación.

Tercer ejercicio.—Redactar un informe médico-legal, respecto a las cuestiones que proponga el Tribunal, en un enfermo, el mismo para todos los opositores, sacado a la suerte entre varios que aquél elegirá. Los opositores dispondrán para este ejercicio del tiempo máximo de cuatro horas.

Cuarto ejercicio.—Practicar una técnica, clínica o de laboratorio, de las que hace mención el Cuestionario, en las condiciones que disponga el Tribunal.

Los opositores actuarán en el orden de presentación de las solicitudes, y todos los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios.

Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá a la Comisión provincial el opositor que a su juicio deba desempeñar la plaza vacante.

CUESTIONARIO

- 1.—Células y fibras nerviosas.
- 2.—Elementos de sostén y vasos del sistema nervioso.—Estudio general.
- 3.—Conformación general de cerebro.—Histología de la corteza cerebral.
- 4.—Cisuras y circunvoluciones cerebrales.
- 5.—Idea somera de la conformación interna del cerebro.
- 6.—Psicología: su objeto y evolución.
- 7.—Sensación y percepción.
- 8.—Imágenes neumónicas y representaciones.
- 9.—Emociones.
- 10.—Asociación de ideas.
- 11.—Imaginación y fantasía.
- 12.—Procesos volitivos.
- 13.—Atención.
- 14.—Memoria.
- 15.—Concepto del yo.
- 16.—Conciencia.
- 17.—Psicología experimental: concepto general.
- 18.—Aparatos más usados en Psicología experimental.
- 19.—Psicología experimental sin aparatos: sus métodos.
- 20.—Evaluación de las sensaciones, percepciones y de la asociación.

21.—Medida de la inteligencia y de la fatiga intelectual.

22.—Origen, evolución y concepto del psicoanálisis.

23.—La sexualidad en el psicoanálisis.

24.—Psicodinamismo.

25.—Los ensueños; concepto e interpretación psicoanalítica.

26.—Psiquiatría: definición.—Reseña histórica.

27.—Concepto de los términos más corrientes empleados en Psiquiatría.

28.—Las causas predisponentes en Psiquiatría.

29.—Causas ocasionales de las psicopatías.

30.—Anatomía patológica de las psicopatías.

31.—Marcha, duración y terminación de las psicopatías.

32.—Alucinaciones e ilusiones: definición y estudio en general.

33.—Alucinaciones e ilusiones del oído, vista, olfato, gusto y tacto.

34.—Alucinaciones e ilusiones cenestésicas y motoras.

35.—Ideas delirantes y delirios.

36.—Obsesiones.

37.—Impulso obsesivo.

38.—Trastornos de los actos.

39.—Trastornos de lenguaje mímico, hablado y escrito.

40.—Estados de déficit mental.

41.—Trastornos de la memoria.

42.—Los síntomas somáticos de las enfermedades mentales.

43.—Estigmas de degeneración.

44.—Diagnósticos en Psiquiatría; consideraciones generales.

45.—Punción lumbar: su técnica, indicaciones y contraindicaciones.—Examen físico del líquido cefalorraquídeo; interpretación.

46.—Examen químico del líquido cefalorraquídeo: técnica e interpretación de los resultados.

47.—Examen citológico: técnica e interpretación de los resultados.

48.—Reacción de Wassermann: su fundamento.—Preparación y valoración de sus elementos.

49.—Técnica de la reacción Wasserman en la sangre y en el líquido cefalorraquídeo.

50.—Técnica de las reacciones coloidales en el líquido cefalorraquídeo.

51.—Indicaciones y valoración de la reacción Wassermann y de las reacciones de coloides en el líquido cefalorraquídeo.

52.—Recuento globular y fórmula leucocitaria: su técnica.

53.—Reacción de aglutinación: fundamentos y técnica.

54.—La reacción de Abderhalden en Psiquiatría: fundamentos, técnica e interpretación.

55.—Análisis de la orina: caracteres físicos.—Cloruros y fosfatos.

56.—Investigación de la urea y de los ácidos úrico y osálico en la orina.

57.—Investigación de la albúmina, glucosa y acetona en la orina.

58.—Hemoglobinuria y toxicidad primaria.—Examen microscópico de la orina.

59.—Esterilización por el calor: medios y técnica de empleo.

60.—Estufas de cultivo: descripción y técnica de empleo.

61.—Técnica de preparación del caldo ordinario y del agar.

62.—Técnica general de los cultivos microbianos.

63.—Idea somera de los métodos de coloración microbiana.

64.—Idea somera de la obtención de cortes para su examen histológico.

65.—Simulación y disimulación de las enfermedades mentales; su diagnóstico.

66.—Pronóstico psiquiátrico.

67.—Tratamiento profiláctico en Psiquiatría.

68.—Clinoterapia; indicaciones y técnica.

69.—Hidroterapia; consideraciones generales.—Baños: su clasificación, indicaciones y técnica.

70.—Baño tibio prolongado: indicaciones y técnica.

71.—Electroterapia: medios, indicaciones y técnica.

72.—Tratamiento quirúrgico y medicamentoso.

73.—Psicoterapia: consideraciones generales.

74.—Sugestión: sus clases, indicaciones y técnica.

75.—Persuasión: indicaciones y técnica.

76.—El psicoanálisis en el diagnóstico y tratamiento de las psiconeurosis.

77.—El psicoanálisis en el diagnóstico y tratamiento de la psicosis.

78.—Aislamiento: sus medios, indicaciones y contraindicaciones.

79.—Idea general sobre las condiciones y régimen de los Manicomios.

80.—Procedimientos legales para la reclusión manicomial; licencias.

81.—Psiconeurosis: concepto general, clasificación y relaciones con la Psiquiatría.

82.—Neurastenia: su estudio clínico.

83.—Histerismo: sintomatología.

84.—Histerismo: etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

85.—Psiconeurosis de angustia: su estudio clínico.

86.—Psicosis y neurosis traumáticas: su estudio clínico y médico-legal.

87.—Resumen histórico-crítico de la constitución de la locura, de los degenerados y de la psicastenia.

88.—Etiología y estado mental corriente de la psicastenia.

89.—Síndromes episódicos en la psicastenia.

90.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la psicastenia.

91.—Etiología y anatomía patológica de las debilidades mentales congénitas.

92.—Sintomatología y diagnóstico de las debilidades mentales congénitas.

93.—Pronóstico y tratamiento de las debilidades mentales congénitas.

94.—Trastornos mentales de la epilepsia.

95.—Resumen histórico-crítico

de la constitución de la locura maníaco-depresiva.

96.—Síntomatología de las formas clínicas maníacas.

97.—Síntomatología de las formas clínicas melancólicas.

98.—Evolución de los accesos y de la enfermedad en conjunto en la locura maníaco-depresiva.

99.—Etiología, anatomía patológica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la psicosis maníaco-depresiva.

100.—Resumen histórico-crítico de la constitución de la paranoia.

101.—Síntomatología de la paranoia; formas clínicas.

102.—Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la paranoia.

103.—Resumen histórico-crítico de la constitución de la esquizofrenia.

104.—Características del síndrome demencial en la esquizofrenia.

105.—Estudio clínico de la forma simple y de la catatónica de la esquizofrenia.

106.—Estudio clínico de la forma hebefrénica y de la paranoidea de la esquizofrenia.

107.—Etiología, anatomía, patología y diagnóstico de la esquizofrenia.

108.—Curso, pronóstico y tratamiento de la esquizofrenia.

109.—Resumen histórico-crítico de la constitución de la confusión mental y ligero estudio clínico.

110.—Psicopatías tóxicas: morfíno y cocaínico.

111.—Alcoholismo agudo y crónico.

112.—Etiología, anatomía patológica, diagnóstico y pronóstico de las psicopatías alcohólicas.

113.—Tratamiento de las psicopatías alcohólicas.

114.—Psicopatías infecciosas y tifoógenas.

115.—Psicopatías seniles y pre-seniles.

116.—Psicopatías ocasionadas por afecciones cerebrales orgánicas.

117.—Resumen histórico-crítico de la constitución de la parálisis general progresiva.—Etiología.

118.—Características del síndrome demencial en la parálisis general progresiva.

119.—Los síntomas físicos de la parálisis general progresiva.

120.—Los síntomas psíquicos de la parálisis general progresiva.

121.—Formas clínicas, evolución y terminación de la parálisis general progresiva.

122.—Tratamiento de la parálisis general progresiva.

123.—Responsabilidad criminal.

124.—Estudio crítico de las circunstancias eximentes y atenantes de orden psíquico de la responsabilidad criminal.

125.—Estudio médico-legal del discernimiento.

126.—Clasificación de los niños mentalmente anormales.

127.—Diagnóstico y tratamiento de los niños mentalmente anormales.

128.—El loco criminal: su estudio general.

129.—Simulación y disimulación de la locura.

130.—Estudio médico-legal de los delitos cometidos por los débiles mentales y por los degenerados.

131.—Estudio médico-legal de los delitos cometidos por los epilépticos.

132.—Estudio médico-legal de los delitos cometidos por maníaco-depresivos.

133.—Estudio médico-legal de los delitos cometidos por paranoicos y dementes precoces.

134.—Estudio médico-legal de los delitos cometidos por parafíticos generales.

135.—Estudio general del delito en las locuras tóxicas.

136.—Estudio médico-legal de la capacidad civil.

137.—Estudio médico-legal del testamento.

138.—Evolución y orientaciones modernas del derecho penal.

139.—Antropología criminal.—El delito, su etiología, profilaxis y terapéutica.

140.—El delincuente: su clasificación.

141.—Estigmas de criminalidad.

142.—Técnica del informe médico-legal.

Cáceres, 13 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Diputación, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal. El Secretario, Luis Villegas.

X—977

MINAS DE CADOR (S. A.)

Convócase a Junta general extraordinaria, para tratar de la creación de cedulas de participación y otorgamiento de poderes, el día 5 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana.

El Secretario, A. García Mauriño.

X—997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

A virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este dicho Juzgado y por mi Secretaría, a instancia del Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre de la excelentísima señora doña María de los Dolores Alvarez Montes, contra doña María del Pilar Manzano García y otros, sobre que formalicen por escritura pública a favor de dicha demandante cierto contrato de censo enfiteusico sobre parte proindivisa de fincas sitas en término de Rubite o en Albuñol, o en otro caso le entreguen o devuelvan dichas partes de fincas como de su propiedad, se cita y emplaza por la presente, por segunda vez, a los demandados, que no han comparecido al primer llamamiento, doña María del Pilar Manzano García y sus sobrinos doña María del Carmen, doña Ade-

laida, doña María Josefa y D. Manuel Manzano García, todos por sí y como herederos o causahabientes de D. Patricio Ramón Manzano y de otro hijo de éste, D. Luis, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro de cinco días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los expresados autos personándose en forma ante dicho Juzgado del Campillo, sito en la Plaza Nueva, número 20, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándose, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 11 de Marzo de 1926.—El Secretario, Félix Rodríguez.

X—983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte de doña Josefa Bárcenas Jubera, que falleció bajo testamento otorgado en la ciudad de Logroño en 6 de Julio de 1903 ante el Notario que fué de la misma D. Eduardo Casuso, el cual se ha hecho ineficaz por la inexistencia de los sujetos a cuyo favor fué otorgado, siendo en el acta del fallecimiento, que tuvo lugar el 3 de Septiembre del año último en la ciudad de San Sebastián, de estado viuda de D. Lorenzo Palomar Eguren, sin hijos, ascendientes ni colaterales de segundo grado, de sesenta años de edad, hija de Lorenzo y de Bernabea, y su llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Se hace constar que el que ha solicitado la formación de este expediente lo es su sobrino carnal D. Manuel Bárcenas González, de esta veindad, y que en igual grado se halla su hermana Rosa Bárcenas González.

Dado en Logroño a 9 de Marzo de 1926.—El Secretario, D. S. O., Jesús Alfeiran.—El Juez de primera instancia, José Usera Rodríguez.

X—998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en autos ejecutivos seguidos por la Compañía mercantil Hijos de Cayetano Sánchez, contra D. Tomás Plaza Aparicio, se pone en venta, por segunda vez y término de veinte días, la finca embargada al deudor, que es:

Una parcela de terreno sobre la cual hay construido un hotel inscrito al tomo 35 de Canillas, folio 76, inscripción segunda y tercera, finca número 1.780, lote número siete (a). El

tuada en término de Canillas; linda al Norte su fachada con la calle de Granada, al Oeste y derecha, entrando, con el lote número seis, antes H; al Este o izquierda, con el lote número siete, B moderno, antes I; y al Sur o testero con la finca de D. Luis Bermejo. Punto conocido en el barrio de Pueblo Nuevo, calle denominada de Granada, sin número de gobierno. La superficie de la parcela es de 279 metros cuadrados, o sean 3.595 pies. El hotel edificado comprende próximamente 1.142 pies cuadrados, y es de dos plantas con azotea, y adosado a él hay un terracón cubierto de teja.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veintidos mil quinientas diez y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, rebajado el 25 por 100 de la de treinta mil veintiséis pesetas cincuenta céntimos en que ha sido tasada periódicamente la finca, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintidos mil quinientas diez y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, primeramente expresados.

Segunda. Los autos y la certificación de cargas quedan de manifiesto en Secretaría, y no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, el rematante deberá conformarse con lo que respecto al particular aparezca de los autos, sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose, por tanto, que los acepta como bastantes, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes que hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Marzo de 1926.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, M. Torres.—El Secretario, Esteban Unzueta.

X-991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se han tramitado autos declarativos a instancia de D. Máximo Gómez y Gómez, hoy su viuda, doña Isabel María Cruz González Cotera y Fernández Peredo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, María de los Angeles y Concepción-Enriqueta Pilar Gómez y González Cotera, contra doña Blanca Fonte González, D. Juan Pablo Toñarely y Robles, D. José María Gao y García y otros, sobre nulidad del testamento a D. José Gómez y Gómez, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1925.—D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de la misma, habiendo visto los presen-

tes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de uno, como demandante, D. Máximo Gómez y Gómez, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo en un principio; y hoy, por fallecimiento de éste, D. Angel Sobejano, bajo la dirección del Letrado D. Angel Ossorio, y de otra, como demandados, doña Blanca Fonte González, D. Juan Pablo Toñarely y Robles y D. José María Gao y García y otros, representados por el Procurador D. Ignacio Corujo y defendidos por el Abogado D. Niceto Alcalá-Zamora, sobre nulidad del testamento de D. José Gómez y Gómez...

Fallo que, desestimando por improcedente en el sentido legal la demanda origen del presente juicio, formulada por D. Máximo Gómez y Gómez contra doña Blanca Fonte González, don José María Gao y García, D. Juan Pablo Toñarely y Robles, D. Julián Gómez y Gómez, doña Balbina Gómez y Gómez, D. Pablo Gómez y González, D. Luis Gómez y González, D. Celestino Gómez y González, D. Fernando Gómez y González, D. Manuel Gómez y González, doña Jesusa Gómez y González, doña Concepción Gómez y González, doña Guadalupe Gómez y González, doña Carmen Gómez y González, doña María Gómez y González, D. Angel Prados y Gómez, doña Saturnina Prados y Gómez, doña Petra Prados y Gómez y doña Magdalena Colosía, como viuda de D. Juan Prados Gómez, en súplica de que se declare la nulidad del testamento de los folios 3 a 5 de autos otorgado por don José Gómez y Gómez por haberse verificado dicho otorgamiento sin la capacidad civil necesaria que tal acto requiere, debo de absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, supradichos, declarando la efectividad legal y validez jurídicas de dicho testamento todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Julián Gómez y Gómez, doña Balbina Gómez y Gómez, D. Pablo Gómez y González, D. Luis Gómez y González, D. Celestino Gómez y González, don Fernando Gómez y González, D. Manuel Gómez y González, doña Jesusa Gómez y González, doña Concepción Gómez y González, doña Guadalupe Gómez y González, doña Carmen Gómez y González, doña María Gómez y González, D. Angel Prados y Gómez, doña Saturnina Prados y Gómez, doña Petra Prados y Gómez y doña Magdalena Colosía, como viuda de D. Juan Prados Gómez, se notifica en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Arcadio Conde."

X-979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de doña Rosa Marqués Cabello, que anteriormente fué conocida por Rosa Peralta Márquez, hija natural de doña María Soledad Márquez Cabello, que nació en Madrid el 16 de Diciembre de 1877 y falleció en su domicilio, calle de Génova, número 7, principal, en estado de soltera, el 7 de Junio de 1923; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro de treinta días; haciéndose constar que hasta hoy la solicita su hermana doña María de la Visitación Márquez Cabello, casada con D. Mariano Casas Aguasal.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X-988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita pieza separada para la declaración de herederos abintestato de D. Epifanio Rozas Cuerno, conocido por Alberto, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Ana García Gutiérrez, natural de Madrid, hijo legítimo de Alberto y de Ferrnina, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle del Mesón de Paredes, número 19, piso segundo, a las dos horas del día 3 de Agosto de 1925, en cuyo expediente, en providencia de esta misma fecha, he acordado anunciar, como se anuncia por el presente edicto, la muerte sin testar del D. Epifanio Rozas Cuerno, y que quien reclama la herencia es su viuda, doña Ana García Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1926.—El Secretario, Joaquín Argote. El Juez de primera instancia, Francisco Fabié.

X-980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, en providencia dictada con fecha 12 de los corrientes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad La Mutual Franco Española contra don

Luis Navarro Culebras y D. Adrián Vázquez del Saz, sobre pago de cantidad y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a los demandados; y en su consecuencia, emplazo por medio de esta cédula, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a D. Luis Navarro Culebras, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Secretario, Juan Martos.

X—984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José García León, representado por el Procurador D. Federico Derna, contra D. Ramón Hervás Ugarte, en reclamación de 35.000 pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y por el tipo de 45.000 pesetas, que es el 75 por 100 del precio que se fijó en la escritura base de los referidos autos, la siguiente finca:

Una casa en esta Corte, calle de Andrés Mellado, número 34, en la primera zona del Ensanche, barrio de Pozas, distrito de la Universidad, que formó parte de la manzana sexta y consta de cinco plantas o pisos, o sean: bajo, principal, primero, segundo y tercero o ático, construida en una superficie de 299 metros 60 decímetros, equivalentes a 3.858 pies y 64 décimos de pie cuadrados; cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4,

el día 29 de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquel tipo; que los autos, cuya certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MAR, DE VALENCIA

D. Francisco Monterde Pastor, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Minguet, en nombre de D. Luis Miralles Pelechá, contra D. José y D. Francisco Roglá López, sobre reclamación de 200.000 pesetas, se saca a subasta por segunda vez y por término de veinte días la finca hipotecada siguiente:

Un edificio sito en esta capital, calle de Colón, número 7, sin que conste el de su manzana, compuesto de casa baja y un patio con portería y escalera que conduce a dos entresuelos, dos segundos y hay además dos terceros y dos interiores, todos encastrados, y además los desvanes; ocupa

en la actualidad una superficie de 520 metros 86 decímetros, y linda por la derecha saliendo, con el de los herederos de D. José Díaz, hoy Antonio Díaz; por la izquierda, D. Gervasio Roglá Alarte, y por detrás, con propiedad de D. Rafael Díaz, Valero en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca en quinientas mil pesetas (500.000).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca mencionada, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, importante 375.000 pesetas.

Segunda. Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto (Caja de Depósitos) el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus dueños seguidamente del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores; entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 22 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Ferrer.—El Juez de primera instancia, Francisco Monterde Pastor.

X—986

Sucésos de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.